

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 enero de 2022. Pasa al despacho del señor Juez, informando que hay actuaciones pendientes de resolver. Sírvasse proveer.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.049

Santiago de Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ASTRID MELISA ARBOLEDA AGREDO
DDO: PORVENIR SA Y/O
RAD: 2021-288

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, contesto la demanda en el término legal, se procede a revisar dicha contestación, vislumbrándose que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se tendrá por contestada.

Por otra parte, se observa que las partes integradas en calidad de litisconsortes necesarios, el señor VICTOR MARIO RODRIGUEZ VIVEROS en calidad de propietario del establecimiento CENTRAL DE ABONOS y la señora CARMENZA MONTAÑO en calidad de representante del menor MATEO GARCIA MONTAÑO, no designaron apoderados judiciales para que los represente en el presente proceso y no dieron contestación a la demanda dentro del término que se le venció al señor VICTOR MARIO RODRIGUEZ VIVEROS el **31 DE AGOSTO DE 2021**, la cual fue notificada satisfactoriamente el 11 de agosto de 2021, y a la señora CARMENZA MONTAÑO el día **02 DE DICIEMBRE DE 2021**, la cual fue notificada satisfactoriamente el 12 de noviembre de 2021, por el despacho conforme al art.06 del Decreto 806 de 2020, adjuntando por correo electrónico institucional Auto Admisorio y link de los traslados de la demanda conforme al Art. 08 del ya mencionado Decreto 806 de 2020. Lo anterior a fin de evitar el revivir términos jurídicos perentorios, con los que cuentan los integrados en litis, para ejercer su defensa judicial en el presente proceso. (Ver Sentencias T-1165 de 2003 y C-012-02 emitidas por la H. Corte Constitucional, sobre el tema). Por lo tanto, se deberá tener por no contestada las mismas. Adjuntamos JPG del envío y recibido de la Notificación a las partes.

11/8/2021

Correo: Juzgado 07 Laboral - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Entregado: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA RAD-2021-288

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 11/08/2021 7:58 AM

Para: victor.m5@hotmail.com <victor.m5@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

NOTIFICACION ADMISION DEMANDA RAD-2021-288;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

victor.m5@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA RAD-2021-288

NOTIFICACION ADMISION DEMANDA RAD-2021-288

Juzgado 07 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/08/2021 7:58 AM

Para: Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Procesos Decreto 806 <procesosdecreto806@porvenir.com.co>; victor.m5@hotmail.com <victor.m5@hotmail.com>; carmenzamontano1s@gmail.com <carmenzamontano1s@gmail.com>

1 archivos adjuntos (126 KB)

AUTO ADMISORIO.pdf;

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO Y DEMANDA BAJO RADICADO No. 2021-288

Por medio del presente nos permitimos efectuar la correspondiente notificación personal de la Demanda de la referencia y del Auto Admisorio proferido dentro de la misma, lo anterior en la forma dispuesta por el Art. 06 del Decreto 806 de 2020, con la remisión por este medio del mentado Auto Admisorio.

De igual forma se advierte que la notificación personal del presente proceso, y los términos para la contestación de la demanda, se surten en la forma y bajo los parámetros dispuestos por el Art. 08 del ya mencionado Decreto 806 de 2020.

Adjuntamos los archivos digitales correspondientes.

 [76001310500720210028800](#)

Atentamente,



Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali

Carrera 10 No. 12-15, Piso 8, Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Telefax (092) 898 6868 Ext.: 3071 - 3072, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

12/11/21 15:53

Correo: Juzgado 07 Laboral - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

NOTIFICACION ADMISION DEMANDA RAD-2021-00288-00

Juzgado 07 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 3:52 PM

Para: carmenzamontano1s@gmail.com <carmenzamontano1s@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO VINCULA LITISCONSORTE NECESARIO RADICADO No. 2021-0288-00

Por medio del presente nos permitimos efectuar la correspondiente notificación personal de la Demanda de la referencia, del Auto Admisorio proferido dentro de la misma y del Auto que ordenó su vinculación en calidad de litisconsorte necesario dentro del proceso adelantado por la señora ASTRID MELISA ARBOLEDA AGREDO contra PORVENIR S.A. Y/O, radicado No. 76001-31-05-007-2021-00288-00, lo anterior en la forma dispuesta por el Art. 08 del Decreto 806 de 2020, con la remisión por este medio del mentado Auto

De igual forma se advierte que la notificación personal del presente proceso, y los términos para la contestación de la demanda, se surten en la forma y bajo los parámetros dispuestos por el Art. 08 del ya mencionado Decreto 806 de 2020.

Adjuntamos los archivos digitales correspondientes.

 [76001310500720210028800](#)

Atentamente,



Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali

Carrera 10 No. 12-15, Piso 8, Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Telefax (092) 898 6868 Ext.: 3071 - 3072, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retransmitido: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA RAD-2021-00288-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 12/11/2021 3:52 PM

Para: carmenzamontano1s@gmail.com <carmenzamontano1s@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

carmenzamontano1s@gmail.com (carmenzamontano1s@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA RAD-2021-00288-00

Como quiera que, obra poder que otorga la Vicepresidente de Porvenir SA Dra. **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, a la Dra. ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO, identificada con CC. N. 34.325.896 portadora de la T.P. N. 212.604 del C.S. de la J., por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la accionada PORVENIR SA.

De igual manera, reposa en el expediente digital memorial adjunto suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual aporta escrito de reforma a la demanda la cual es procedente de conformidad con el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 93 del C.G.P., en consecuencia, se correrá traslado de la misma.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.**

SEGUNDO: TENGASE por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del integrado en Litis el señor **VICTOR MARIO RODRIGUEZ VIVEROS** en calidad de propietario del establecimiento **CENTRAL DE ABONOS.**

TERCERO: TENGASE por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la integrada en Litis la señora **CARMENZA MONTAÑO** en calidad de representante del menor **MATEO GARCIA MONTAÑO.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO**, identificada con CC. N. 34.325.896 portadora de la T.P. N. 212.604 del C.S. de la J de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción de **PORVENIR SA.**

QUINTO: ADMITIR la reforma de demanda presentada por la parte actora.

SEXTO: CORRER traslado por el termino de cinco (05) a la parte pasiva de la reforma de demanda.

SEPTIMO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
JUEZ

Mclh-2021-288

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy 21 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N.008 **3**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de enero de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez, la presente demanda propuesta por propuesto por **JULIETA ESPERANZA DORADO SOTO** en contra de **PORVENIR SA** y **COLPENSIONES**, bajo el radicado No. **2022-007**, informando que el mismo se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Sírvasse proveer.



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).
AUTO INTERLOCUTORIO No.048

La señora **JULIETA ESPERANZA DORADO SOTO** actuando a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art.25 del C. P. Laboral y Seguridad Social modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

En tal virtud el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **JULIETA ESPERANZA DORADO SOTO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., párrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - Presidente o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado en la forma y términos dispuestos del Decreto 806 de 2020 para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE al **MINISTERIO PUBLICO**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 46, numeral 4, literal a, Parágrafo del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo preceptuado en Código General del Proceso, Título II, Artículo 610, y demás normas concordantes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE en la forma y términos dispuestos del Decreto 806 de 2020, a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, o por quien haga sus veces, el contenido del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado por el término que ordena la ley, a fin de que le de contestación, entregándoles para tal efecto copia de la demanda. .

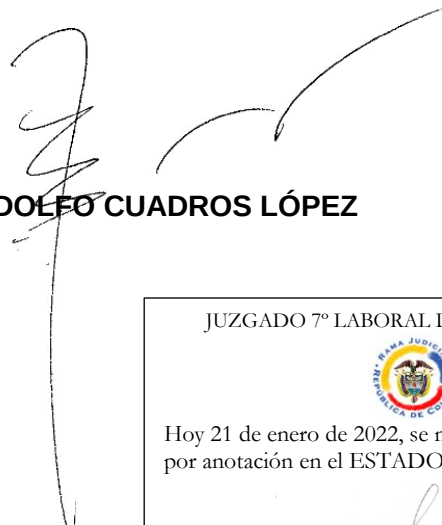
SEXTO: Se le advierte a las entidades demandadas que al contestar la acción deben aportar todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, modif. Art. 31 C.P.T.S.S.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al **Dr. DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR**, identificado con la C.C. 14.839.746 y portador de la T. P. No. 144.505 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora **JULIETA ESPERANZA DORADO SOTO**, de conformidad con el memorial poder que se aporta a la acción

OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JESUS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

Mclh-2022-007

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy 21 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N.008.



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario